



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO – FACULTATIVAS
que regirá el aprovechamiento de **LEÑA DE PINO**

Número de lote: SO-LEÑ-1431-2020-(1/1)

MONTE: "Pinar", Nº 132 del C.U.P. de la provincia de Soria
PERTENENCIA: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra
TÉRMINO MUNICIPAL: Duruelo de la Sierra

1. Características del aprovechamiento:

- 1.1.- Localización: Rodal 101.
- 1.2.- Cosa cierta: toda la superficie demarcada (18,20 Ha)
- 1.3.- Cuantía: 380,00 toneladas aproximadamente
- 1.4.- Tasación: Unitaria: 3,00 €/tm
Global: 1.140,00 €
- 1.5.- Plazo de ejecución: 6 meses.
- 1.6.- Época en que se realizará el aprovechamiento: todo el año
- 1.7.- Forma de liquidación: a medición y liquidación final

2. Condiciones Generales:

Se cumplirán las dispuestas en:

- El Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975) y
- El Pliego General de Leñas.

El concesionario deberá someterse a la Ley de Montes y demás normativa vigente.

3. Condiciones Específicas.

- 3.1. Para la obtención de la licencia de aprovechamiento, el rematante deberá ingresar en el Fondo de Mejoras del M.U.P. nº 132 el 15 % del valor real de adjudicación.
- 3.2. La liquidación final queda sujeta al resultado de la medición final. Los gastos de medición serán por cuenta del adjudicatario.
- 3.3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario someterá a la aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria las características de la maquinaria que planea utilizar en el aprovechamiento.

Con independencia de la aprobación inicial, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc.) más adecuadas para los trabajos a realizar.

- 3.4. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Oficina Comarcal de Covaleda, teléfonos 975 37 00 34 / 616 66 46 63 / 683 49 41 19, con al menos dos días de antelación, para comprobar que no existen circunstancias transitorias que desaconsejen el inicio de los trabajos.
- 3.5. El aprovechamiento se realizará de forma ordenada y concatenada, es decir, comenzando por el lugar o lugares que se indiquen, afectando a superficies continuas. **Será obligatorio aprovechar la totalidad de la superficie demarcada.**
- 3.6. Se deberán extraer todas las pilas de leñas existentes en la superficie objeto de aprovechamiento.
- 3.7. El adjudicatario está obligado a respetar las condiciones que para la saca se establezcan sobre el terreno por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, con miras a evitar daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir, la erosión superficial y a la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. El concesionario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de saca.
- 3.8. Para la saca, queda prohibida la utilización de maquinaria pesada que pueda producir daños al suelo, arbolado o la posible regeneración del monte. En todo caso, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá paralizar los trabajos de campo cuando se observe que se incumple esta condición.
- 3.9. Las calles de desembosque se marcarán en función de las características de la maquinaria aprobada. En caso de ser necesaria la apertura de nuevas calles, el adjudicatario solicitará a la Guardería Medioambiental que señale los árboles a cortar para su apertura, siendo la Guardería la que realice sobre el terreno el diseño de las calles. Se procurará que los pies existentes en las mismas y en las zonas aledañas se apeen de forma que los despojos de sus copas queden dentro de las citadas calles, minimizando así los posibles defectos que origina la maquinaria al desplazarse por ellas.

En el caso de reunión mediante tracción animal o skidder y saca con apoyo de skidder, la separación entre ejes de las calles que se marquen no será inferior a 40 metros y su anchura máxima será de 4 metros.
- 3.10. Si por adversa climatología el terreno de la zona de corta tuviera excesiva humedad, el aprovechamiento podría ser parado por los Agentes Medioambientales para evitar daños por el trasiego de la maquinaria y el arrastre.
- 3.11. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas y condiciones que son de aplicación a este aprovechamiento, y no fueran subsanadas o satisfechas



directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a las fianzas constituidas para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que los trabajos necesarios resulten urgentes para evitar males mayores (propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc.) se realizarán por este Servicio con cargo a las citadas fianzas.

- 3.12. La liquidación final del expediente es a medición final y en Toneladas. Los pesajes se realizarán en presencia de personal del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en la báscula existente en la localidad. Al margen de dicho pesaje, el personal del Servicio de Medio Ambiente podrá medir el camión en estéreos, para usar esta equivalencia en el caso de que fuese necesario. Los gastos de pesaje son por cuenta del adjudicatario.

Una vez realizado el pesaje, deberán ser entregados los tickets al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra con una frecuencia tal, que nunca haya más de tres tickets consecutivos sin entregar.

El horario de **medición y carga de madera**, será exclusivamente de **8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes** (sábados, domingos y festivos, y laborables fuera del horario indicado, está prohibido cargar).

La carga de madera fuera de estas franjas sin autorización expresa, se considerará constitutivo de infracción administrativa y se sancionará según lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 26 de abril, de Montes de Castilla y León.

Cualquier carga realizada con madera no pesada previamente (sin aviso de pesaje), se considerará infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 26 de abril, de Montes de Castilla y León.

- 3.13. Para evitar en lo posible el peligro de plagas, las pilas de leña **no podrá permanecer en el monte durante más de dos semanas**. Para controlar el cumplimiento de esta condición, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo las medidas que estimen oportunas. En caso de superar dicho plazo, se paralizará inmediatamente la ejecución del aprovechamiento.
- 3.14. El desembosque de los productos se realizará por los lugares que, previamente, queden acordados con la Guardería Medioambiental. Si se precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos, habrán de ser propuestos a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y aprobados por éstos; los gastos correrán por cuenta del adjudicatario, y las obras quedarán a beneficio del monte. Al terminar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso.

3.15. La Administración podrá paralizar en cualquier momento el aprovechamiento, si estima que pueden ocasionarse daños al monte o sus infraestructuras, cuando así lo aconsejen condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies catalogadas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

Asímismo, anualmente, mediante Orden, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León fijará la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León. En las fechas comprendidas en dicha época de peligro alto, podrá ser suspendida la ejecución del aprovechamiento cuando la Administración Autonómica así lo considere en función de las condiciones de riesgo de incendio forestal.

3.16. Los adjudicatarios y sus operarios están obligados a poner en conocimiento del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente la aparición de cualquier plaga o enfermedad que observen los montes que aprovechen, facilitando también las pruebas materiales de su aparición y cuantos datos y antecedentes puedan servir para su identificación.

3.17. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo recoja y se lleve cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

3.18. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

En Soria, a 8 de febrero de 2021

Vº Bº El Jefe del Área de
Gestión Forestal,

El Jefe de la Sección Territorial
de Gestión Forestal IV,

Fdo.: José M^a Barrio de Miguel

Fdo.: Óscar Carrascosa Domínguez

